

Comunicación:

PROHIBICION PRODUCTOS FLUORADOS. -

Con fecha de 23 de septiembre 2021, ha sido notificada a la RFEDI como miembro de la FIS e IBU, la prohibición de uso de ceras fluoradas con efecto de esta temporada, por lo que por medio de la presente comunicación ponemos en vuestro conocimiento, con el fin de que apliquéis las medidas oportunas, la siguiente comunicación:

1) Regulación legal:

El Reglamento de la UE 2019/1021 y el Reglamento de la CE nº 1907/2006, establece la prohibición de producir, comerciar y usar determinadas ceras fluoradas que no cumplan con los criterios de dichas normas, esta prohibición se aplica también a aquellos productos fabricados con anterioridad al 04.07.2020. En consonancia con dichas normas, tanto la FIS como a IBU ha incluido esta prohibición de la UE en sus eventos y competiciones, prohibiéndose por parte de la FIS el uso y posesión de cualquier cera de esquí que contenga flúor, sin excepciones en todos sus eventos (Art. 222.8 ICR) desde la temporada 2021/2022 en adelante; y por parte de la IBU prohibiéndose igualmente todos los productos PFOA o los denominados <<C-8>>, siguiendo permitidos los productos <<C-6>>.

2) Prohibiciones. -

En consecuencia, se debe proceder a poner en conocimiento de todo el personal (atletas, técnicos, técnicos de material, etc...) que tenga participación de uno u otro modo en las competiciones o eventos FIS, IBU y RFEDI de estas restricciones relativas a la prohibición de compra, almacenajes, aplicación, comercialización y uso de ceras fluoradas de acuerdo a la normativa vigente.

3) Actividad verificadora. -

Así, tanto la FIS, como la IBU y la propia RFEDI se reserva el derecho a comprobar el cumplimiento de estas prohibiciones mediante la toma de muestras de los materiales y ceras utilizados para la preparación de esquís en los eventos organizados por ellos, así como el posterior análisis de estas muestras utilizando para ello la experiencia de laboratorios externos.

A tal efecto los técnicos, equipos, clubes y deportistas que participen en los eventos organizados por la FIS, IBU y la RFEDI tendrán la obligación de prestar colaboración en la toma y recogida de dichas muestras durante la competición y/o permitiendo el acceso al lugar donde se esté llevando a cabo la preparación de los esquís, la cuales se llevarán en presencia de personal de equipo o deportista.



Igualmente, la FIS, la IBU y la RFEDI, en aquellos supuestos de resultado positivos de uso de ceras prohibidas por la actual normativa podrá iniciar procedimientos disciplinarios y en su caso la imposición de sanciones.